

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 133 -2015-MPH/GT

Ayacuchó, 28 AGO 2015

VISTO:

El expediente Nº 013672, de fecha 16 de Junio del 2015, Informe Técnico Nº 017 2015 MPH GT 51 52, de fecha 07 de Julio del 2015 y Opinión Legal Nº 177 2015 MPH GT-AL de fecha 04 de Julio del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C, con pretension de Incremento Vehicular para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte Inter Urbano, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., solicitando el Incremento del Vehículo de Placa, D5D 030, Año de Fabricación 2004, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Cmta Rural, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017 2009 MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.



Que, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25. antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el Numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA 2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-0000000372+3, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013 MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Público adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público;

Que, con Informe Técnico N° 017-2015 MPH GT/51 52 de fecha 07 de Julio del 2015, se recomienda declarar **ADMISIBLE**, la solicitud de Incremento del Vehículo de Placa de Rodaje D5D-030, Año de Fabricación 2004, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Cmta Rural y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR El Incremento del Vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., Autoriza la Renovación con Resolución de Gerencia N° 075 2014 MPH/GI, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D5D-030	Toyota	Cmta Rural	2004	ZANABÍO ENCISO, Donato

ARTÍCULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se sometera a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

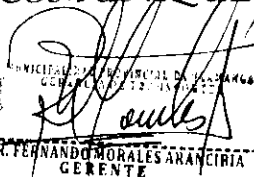

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., a estacionar sus vehículos en la vía, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente de la Empresa de Transportes y Servicio Generales "APACC PERU" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú - Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ANANTRIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 31 AGO. 2015

Oficio Circ. N° 2528-2015-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RG-133-2015-MPH-767

de fecha: 28 AGO. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Adjuntamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
02 SEP 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____